

CONTRATO NO. SEC/CPS03/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE SATELITAL CON ACCESO A INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GSAT, COMUNICACIONES, S.A. DE C.V, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA CIUDADANA NARDA GEORGINA MAYEN GONZÁLEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA CONTRATANTE”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

I.1 SU REPRESENTADA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CUYAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA MENCIONADA LEY.

I.2 QUE EL SUSCRITO, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD CONFERIDA EN LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA JUEVES 24 DE MARZO DE 2022.

I.3 PARA CUBRIR EL MONTO QUE REPRESENTA EL PRESENTE CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” CUENTA CON RECURSOS ESTATALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DISPONIBLES EN LA CLAVE PRESUPUESTAL **1080004600 2506E101P19091N1 2311A01300** PARTIDA **31701 1**.

I.4 EL SERVICIO REQUERIDO CUENTA CON DICTÁMEN TÉCNICO NÚMERO SCG-DGCTIC-DT-641-2022, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SE ADJUNTA COMO COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 3**.

I.5 EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON “**EL PROVEEDOR**”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA,

PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8, SECCIÓN II, TOMO CCX, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2022 DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SE INTEGRA COMO **ANEXO 1** EN COPIA SIMPLE AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, **“LA CONTRATANTE”** SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **GES-790913-CT0**.

I.7 SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COL. LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240 DE HERMOSILLO, SONORA.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU, REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1 SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL CREADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYA CONSTITUCIÓN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,442 VOLÚMEN 1,452, DE FECHA DE 04 DE JUNIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LICENCIADO SALVADOR E. LEMUS QUINTANILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 31389*2 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010.

II.2 SU REPRESENTADA, TIENE ENTRE SU OBJETO SOCIAL LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO CON ELEMENTOS TÉCNICOS ADECUADOS DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE AUDIO, TELEVISIÓN Y EN GENERAL DE CUALQUIER SISTEMA DE COMUNICACIÓN TÉCNICA, ENTRE OTROS.

II.3 SU REPRESENTADA, MANIFIESTA CONTAR CON TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE GSAT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO P/IFT/050918/551, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

II.4 SU REPRESENTADA, COMO PERSONA MORAL MEXICANA, ACEPTA QUE, EN CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE LE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD, ASÍ COMO TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5 LA CIUDADANA NARDA GEORGINA MAYEN GONZÁLEZ, ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, CON LOS PODERES AMPLIOS Y

SUFICIENTES OTORGADOS DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE SU REPRESENTADA, CONTENIDOS EN LA ESCRITURA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS ATRIBUCIONES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE TRANSPORTE SATELITAL DE DATOS CON ACCESO A INTERNET, SUJETÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

II.7 PARA LLEVAR A CABO LEGALMENTE SUS ACTIVIDADES, SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GCO-100614-4A2**, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ANTE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 33 TER DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA Y 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.8 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD MATERIAL, TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

II.9 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN A SU REPRESENTADA, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.

LA ANTERIOR MANIFESTACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, SOBRE EL NO CONFLICTO DE INTERESES, ES VÁLIDA SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PODRÁN SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN MANIFESTADA POR **“EL PROVEEDOR”**.

II.10 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO O INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI EN SITUACIÓN DE SANCIÓN O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.11 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SEÑALADA COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVA CON RELACIÓN A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.12 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO HA ESTADO INVOLUCRADA CON GRUPOS TERRORISTAS, MAFIA ORGANIZADA, CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRÁFICO O NINGÚN TIPO DE ACTIVIDADES ILEGALES EN MÉXICO Y, EN GENERAL, EN EL MUNDO, ACEPTANDO ADEMÁS QUE, EN CASO DE QUE MINTIERA EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA CONTRAPARTE Y PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR MORAL Y MATERIALMENTE A **“LA CONTRATANTE”** POR SU FALTA Y VIOLACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **“LA CONTRATANTE”** DECIDA TOMAR EN ESE CASO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

II.13 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA VÍA RÁPIDA ORIENTE NO. 9211, LOCAL 7A, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, ENTRE AVENIDA PASEO CENTENARIO Y AVENIDA PASEO TIJUANA, C.P. 22010, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” OTORGA A **“LA CONTRATANTE”** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O ENLACE SATELITAL CON ACCESO A INTERNET PARA 131 PLANTELES EDUCATIVOS DISTRIBUIDOS EN EL ESTADO DE SONORA, RELACIONADOS EN EL **ANEXO 2**, EN LOCALIDADES RURALES DONDE NO SE CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET TERRESTRE O NO EXISTE SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE Y EL ÚNICO MEDIO PARA ACCEDER A SEVICIOS DE INTERNET ES VÍA SATELITAL, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** EN CADA UNO DE LOS NODOS REMOTOS, DEBERÁ CUBRIR LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. BIDIRECCIONAL
2. ASIMÉTRICO
3. VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA (DOWNLINK 25 MBPS Y UPLINK 3 MBPS)
4. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES TCP/IP
5. CALIDAD DE SERVICIO (QOS) Y DEBERÁ CONTAR CON UNA SOBRESUSCRIPCIÓN DE ENLACE DE 15:1 COMO MÁXIMO, 30 GB MENSUALES POR SITIO (DOWNLINK/UPLINK)
6. BOLSA DE 3,930 GB MENSUALES DE CONSUMO EN LOS 131 SITIOS CONTRATADOS (DOWNLINK/UPLINK)
7. CONSUMO JUSTO DE USO ILIMITADO A DOWNLINK DE AL MENOS 3 MBPS/UPLINK 1 MBPS.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” SE COMPROMETE A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE **\$823,335.00** (SON: OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE **\$131,733.60** (SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), RESULTANDO UN

MONTO TOTAL FIJO DE **\$955,068.60** (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS Y LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: ANTICIPO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.

QUINTA: MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTAN ACCIONES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LO QUE EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS O **ANEXOS**, PUEDEN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES NO CONTRADIGAN DISPOSICIONES JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; SE OBLIGA A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA CONTRATANTE**”, QUIEN NO PODRÁ SER CONSIDERADA INTERMEDIARIA O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA: FORMAS DE PAGO.

“**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NO. DE PAGO	MES	IMPORTE MENSUAL I.V.A. INCLUIDO
1	ENERO DE 2023	\$ 318,356.20
2	FEBRERO DE 2023	\$ 318,356.20
3	MARZO DE 2023	\$ 318,356.20
	TOTAL	\$ 955,068.60

“LA CONTRATANTE” SÓLO CUBRIRÁ LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUANDO VENGA ACOMPAÑADO DE LA EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE FIRMADA TANTO POR **“EL PROVEEDOR”** COMO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS POR **“LA CONTRATANTE”**, QUIENES HARÁN CONSTAR MEDIANTE OFICIO QUE SE RECIBIÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD EL SERVICIO PRESTADO.

ADEMÁS, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MISMA QUE SE DEBERÁ ENCONTRAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE DICHA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL QUE SE PRETENDA INGRESAR PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN A LO ANTERIOR, **“LA CONTRATANTE”** ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE SE HAGA ACREEDORA DE COBRO DE INTERESES, MORAS, GASTOS NO RECUPERABLES, GASTOS FINANCIEROS O CUALQUIER OTRO CARGO ADICIONAL QUE PRETENDA IMPONERLE **“EL PROVEEDOR”** POR LA FALTA DE PAGO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE **“LA CONTRATANTE”**, EN CUALQUIER TIEMPO, LLEGUE A TENER CONOCIMIENTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE ENCUENTRA SEÑALADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDERÁ A SUSPENDER EL PAGO HASTA QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR A **“EL PROVEEDOR”** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS DESDE LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DESIGNADA POR **“EL PROVEEDOR”**, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA 0176654932; **LAS PARTES”** ACEPTAN QUE UNA VEZ LIQUIDADADA LA FACTURA O CFDI, NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS.

EN CASO DE PAGOS EN EXCESO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **“LA CONTRATANTE”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, LOS IMPORTES RECIBIDOS DE FORMA INDEBIDA, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A REQUERIRLO DE MANERA JUDICIAL.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUBRIR LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, APORTACIONES, DERECHOS Y DEMÁS QUE LE RESULTEN INHERENTES A CADA PARTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” EXPEDIRÁ PÓLIZA DE GARANTÍA Y/O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR A “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE CONSERVARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PRESTAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR SI MISMO.

DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ CONTAR CON CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SERÁN SUPERVISADOS, VERIFICADOS, VALORADOS Y EVALUADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR “**LA CONTRATANTE**”, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUIENES TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DE CADA PAGO QUE SE HAGA A “**EL PROVEEDOR**”.

“**LA CONTRATANTE**”, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EN LAS ÁREAS DE COMPETENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESIGNA Y LE CONFIERE EN ESTE ACTO EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** AL DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS Y COMUNICACIONES, OMAR JESÚS GUTIÉRREZ GALAZ Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DANIEL MERCADO VAZQUEZ, QUIENES TENDRAN COMO RESPONSABILIDAD ASEGURAR QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSAGRADOS EN ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABALIDAD DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO TENDRAN LA FACULTAD DE INFORMAR, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CUALQUIER MEDIO, YA SEA ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A “**EL PROVEEDOR**” LAS DUDAS, INCONFORMIDADES O INCONSISTENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS, A FIN DE QUE ÉSTE PROCEDA A SUBSANARLAS.



“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL SERVICIO, PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O POR QUIEN ÉSTAS DESIGNEN, A FIN DE COMPROBAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO Y QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DOMICILIO DE EJECUCIÓN. “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE DICHA REVISIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” ADEMÁS DE ACEPTAR SOMETERSE A LA REVISIÓN, ACEPTA TAMBIÉN SOMETERSE A SUS RESULTADOS Y, EN CASO DE QUE ÉSTOS, CONTRAVENGAN A DISPOSICIONES LEGALES, SE CONSIDERARÁN AFECTADAS DE NULIDAD ABSOLUTA; ADEMÁS, “**LA CONTRATANTE**” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE INCUMPLAN OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO O DISPOSICIONES DE LEYES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR EL SERVICIO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, ELEMENTOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. EMPLEAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE SEA NECESARIO Y QUE CUENTEN CON LA CALIDAD MÁS ADECUADA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE “**LA CONTRATANTE**”.
- C. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO MAL EJECUTADOS, INEFICIENTES O CON ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS U OBSERVACIONES QUE PUDIERAN OCASIONARSE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO.
- D. ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE SE RELACIONEN CON EL SERVICIO CONTRATADO, DESDE QUE SE FORMALICE EL SERVICIO HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO LEGAL DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS APLICABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- E. INFORMAR A “**LA CONTRATANTE**” CUALQUIER ACTO O IMPEDIMENTO QUE PONGA EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE EVITAR RETRASOS EN SU EJECUCIÓN.

- F. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**.
- G. GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LLEGUEN A SER DE SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR, NI PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**, INCLUSO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL CONTRATO, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA TERCERA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO QUE PERTENEZCAN A TERCEROS, CUYOS DERECHOS PUDIEREN AFECTARSE, POR LO QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA POR LO ANTERIOR, SERÁ IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE A **“EL PROVEEDOR”**, QUIEN DEBERÁ CUBRIR POR SU CUENTA CUALQUIER CARGO QUE SE GENERE POR ESTAS CAUSAS, RELEVANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA CONTRATANTE”**.

SI EL USO DE CUALQUIER DERECHO DE TERCERO HA SIDO LIMITADO O PROHIBIDO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ A SU EXCLUSIVO COSTO, OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES NECESARIAS PARA USAR EL ELEMENTO CUYOS DERECHOS HA INFRINGIDO O UNA VERSIÓN MODIFICADA PERO QUE NO INFRINJA DICHS DERECHOS; O BIEN, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**, SUSTITUIRLOS POR UN CONCEPTO, PRODUCTO, DISEÑO, EQUIPO O MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE TERCEROS O INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUBSTANCIALMENTE EQUIVALENTE, PERO CUYO USO NO INFRINJA PATENTES O DERECHOS INTELECTUALES; LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESTÉ SUJETO A TODAS LAS PREVISIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE DICHA SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” AL CONTAR CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD MATERIAL, LEGAL Y ECONÓMICA PARA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LIBERANDO A **“LA CONTRATANTE”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **“EL PROVEEDOR”**.

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO **“EL PROVEEDOR”** NO SE ENCUENTRA SEÑALADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI HA SIDO PUBLICADO EN NINGUNA DE LAS LISTAS OFICIALES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN ESTE ACTO **LIBERA**

DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE” DE ACCIONES U OMISIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL QUE DERIVEN CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.

SI DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA, **“EL PROVEEDOR”** INCURRE EN LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **SE OBLIGA** A INFORMARLO POR ESCRITO A **“LA CONTRATANTE”** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SON CORRECTOS NI CIERTOS LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN POR PARTE DE LA REFERIDA AUTORIDAD, DEBIENDO ADJUNTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y ACCIONES LEGALES QUE IMPULSARÁ PARA DESVIRTUAR DICHO SEÑALAMIENTO, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- A. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **PRESUNTO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES.**
- B. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **DEFINITIVO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES.**

DÉCIMA QUINTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO GENERA DERECHOS NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE NO SON APLICABLES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NI LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL CONTENIDO, DESCRIPCIÓN, CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO, PLAZO O CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, **“LA CONTRATANTE”** TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO, CALCULADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, **“EL PROVEEDOR”**, SE HAGA ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ NOTIFICADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y EL MONTO DE LA SANCIÓN SERÁ DESCONTADO AUTOMÁTICAMENTE DEL PAGO.

LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ASEGURAN QUE LA CONTRATACIÓN ES CONVENIENTE PARA EL INTERÉS GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO EXTINGUE EL DERECHO QUE TIENE **“LA CONTRATANTE”** PARA EXIGIRLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE CONCLUYA CON EL CONTRATO O INICIE UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE O NO ESTÉ DE ACUERDO, PARCIAL O TOTALMENTE, CON EL SERVICIO RECIBIDO, PORQUE ÉSTE NO SATISFACE SUS REQUERIMIENTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZARLOS NUEVAMENTE, A LA BREVEDAD POSIBLE Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" EN CUALQUIER TIEMPO, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE ACREDITEN QUE, DE SEGUIR CON SU EJECUCIÓN, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO IRREPARABLE.

LA PARTE QUE DECIDA PLANTEAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SOLICITARLO A LA CONTRAPARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

LA PARTE AFECTADA TENDRÁ 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SI LAS CAUSAS JUSTIFICADAS SON SUFICIENTES PARA TERMINAR CON EL CONTRATO Y, SIENDO ASÍ, PROCEDER A NOTIFICARLO A LA PARTE INTERESADA, EN ESE CASO, **"LAS PARTES"** LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTEN LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVARON LA TERMINACIÓN Y, EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS PENDIENTES, ÉSTOS SERÁN CALCULADOS Y SE ESTIPULARÁ EN DICHA ACTA LA FORMA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA CONTRATANTE"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON. EL CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"** A **"EL PROVEEDOR"** A FIN DE QUE REANUDE EL SERVICIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PAGOS PENDIENTES POR SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS HASTA ESE MOMENTO.



CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** Y NO SEA POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, ADEMÁS DE OTROS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. SI EL SERVICIO NO INICIA EN LA FECHA PACTADA, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.
- B. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- C. SI EL SERVICIO NO REÚNE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y **"EL PROVEEDOR"** NO ATIENDE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PETICIÓN.
- D. SI **"EL PROVEEDOR"** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA VIGENTE, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O SIMILAR EN EL USO DE SUS CONTENIDOS O MÉTODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.
- E. SI **"EL PROVEEDOR"** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN TAL FORMA QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- F. SI SE DETECTA QUE **"EL PROVEEDOR"** REALIZA ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE AFECTEN NEGATIVAMENTE SUS SERVICIOS.
- G. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LOS CUALES PUEDEN OTORGARSE POR **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **"LA CONTRATANTE"**.
- H. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA CONTRATANTE"** O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y

DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER TIEMPO QUE DISPONGA LA LEY.

- I. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR HABER INCURRIDO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- J. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARÁ DE MANERA UNILATERAL, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; PARA INVOCARLA, **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICE LA CAUSAL.

DESDE EL MOMENTO EN QUE **"LA CONTRATANTE"** COMUNIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR PAGOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIOS DEVENGADOS HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA SOBRE LA RESCISIÓN Y SE DETERMINE EL MONTO Y LA FORMA DE LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** QUE HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, ÉSTE TENDRÁ HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTAR ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTEN SU CONTESTACIÓN.

TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR, HUBIERE O NO OBTENIDO UNA CONTESTACIÓN FORMAL POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO NOTIFICARLE SU RESOLUCIÓN Y LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RESOLUCIÓN.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"** Y SE EXPONDRÁ EN ELLA EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO CONTRATADO, SE CUANTIFICARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y SE CALCULARÁN LOS COBROS POR SANCIONES Y PENAS DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO, LAS CUALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES PARA SU LIQUIDACIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS POR SERVICIOS NO EJECUTADOS O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO. EL MONTO DETERMINADO PARA LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA, SIRVIENDO ÉSTA COMO SOPORTE PARA EL PAGO.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** QUEDA OBLIGADA A INFORMARLO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ INCLUIDO EN EL PADRÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS INCUMPLIDAS CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA: REVISIÓN DEL CONTRATO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, EL CUAL A LA LETRA DICE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR A LOS PROVEEDORES INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS. PARA ESTOS EFECTOS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ INDICARSE QUE LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO ESE REQUIERA.

LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LOS PROVEEDORES DEBERÁN FORMULARSE MEDIANTE OFICIO, SEÑALANDO EL PLAZO QUE SE OTORGA PARA SU ENTREGA, EL CUAL SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y LA CANTIDAD DE FOJAS DE DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PROVEEDORES CONSIDEREN QUE EL PLAZO OTORGADO ES INSUFICIENTE, PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA CONCERNIENTE A SU EJECUCIÓN, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DISPONER DISCRECIONALMENTE DE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

CON BASE EN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"**, ASUME EL COMPROMISO DE NO DIVULGAR POR SÍ O POR MEDIO DE SU PERSONAL, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"LA CONTRATANTE"** O GENERADA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS

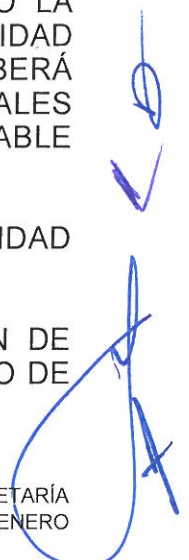
DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO FUE DEBIDAMENTE RESGUARDADA Y PROTEGIDA POR “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE ASUMIRÁ TODAS LAS CONSECUENCIAS Y RESPONSABILIDADES QUE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECEN, SIENDO ADEMÁS CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA, SIN PERJUICIO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.

EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**”, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN LA CONTRAPARTE, POR ESTE ACTO SE OBLIGAN A:

- A. TRATAR LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.
- B. ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR LA CONTRAPARTE.
- C. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CADA UNA DE ELLAS
- D. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU DIVULGACIÓN.
- E. ABSTENERSE DE TRANSFERIR O COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES REMITIDOS POR LA CONTRAPARTE, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA ÚLTIMA, O LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBEDEZCA A UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA PARTE REVELADORA DEBERÁ INFORMARLO A LA PARTE RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES PREVIAMENTE A SU TRANSFERENCIA, PARA QUE DICHA PARTE RESPONSABLE TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- F. TRATAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA DE ELLAS.
- G. SUJETARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE



SONORA.

VIGÉSIMA TERCERA: EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PROPIA, TÉCNICA, HUMANA, LOGÍSTICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y PRESTIGIO IDÓNEOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE MANERA VERAZ, CIERTA, OBJETIVA, PROFESIONAL, EFICAZ, HONRADA, TRANSPARENTE Y CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE” SOBRE ACUERDOS QUE REALICE CON TERCEROS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HARÁN CONSTAR POR OFICIO QUE LO HAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, DICHO OFICIO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, COMO EVIDENCIA DE LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE” POR LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA CUARTA: ACUERDOS.

ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE “LAS PARTES”, POR LO QUE LAS CONDICIONES PLASMADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN ACUERDOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVIAMENTE EXISTENTE RELACIONADO CON SU OBJETO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS.

“LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LOS ANEXOS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANEXO 1: DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS.

ANEXO 2: RELACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS, MISMO QUE CONSTA DE 2 (DOS) HOJAS.

ANEXO 3: DICTAMEN TÉCNICO, MISMO QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) HOJAS.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI ALGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR DE INVALIDEZ O NULIDAD EL CONSENTIMIENTO; EN CONSECUENCIA, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE, EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O SU INTERPRETACIÓN, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS FUERAN INSUPERABLES, SOLICITARÁN EL AUXILIO DE ALGÚN MECANISMO ALTERNATIVO DE

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CONTROVERSIAS EN SU INTERPRETACIÓN, SU EJECUCIÓN U OMISIONES EN SU CONTENIDO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O SUPLETORIAS EN MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

EN CASO DE HABERSE AGOTADO LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN O ARBITRAJE Y, DE SUBSISTIR LA INCONFORMIDAD ENTRE “**LAS PARTES**”, ÉSTAS ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**” INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 3 (TRES) EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023.

POR “LA CONTRATANTE”


ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

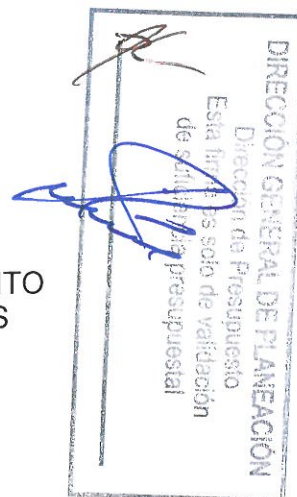
POR “EL PROVEEDOR”


NARDA GEORGINA MAYEN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GSAT, COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


**OMAR JESÚS
GUTIÉRREZ GALAZ**
DIRECTOR DE SISTEMAS
OPERATIVOS Y COMUNICACIONES


**DANIEL
MERCADO VAZQUEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMUNICACIONES



ANEXO 1 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE SATELITAL CON ACCESO A INTERNET PARA 131 PLANTELES EDUCATIVOS.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La Secretaría de Educación y Cultura hace uso de servicios de internet satelital a 131 planteles educativos seleccionados que se encuentran ubicados en comunidades rurales donde no existen servicios de conectividad terrestre y el único medio para acceder a servicios de internet es vía satelital. Estos planteles actualmente cuentan con un servicio similar que se contrata anualmente, por lo que cada año se tiene que licitar la contratación de estos servicios.

Por medio de la contratación de este servicio se mantendrán la conectividad en cada uno de los planteles educativos del Estado que cuentan con proyectos tecnológicos instalados. Además, de ser necesario para cumplir con el objetivo de la Dirección General de Informática de proporcionar acceso a equipo de cómputo y conectividad a internet en las escuelas a niñas, niños y los jóvenes sonorenses.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de transporte satelital de datos con acceso a internet en cada uno de los nodos remotos deberá cubrir las siguientes especificaciones mínimas:

- Bidireccional.
- Asimétrico.
- Velocidad de transferencia (downlink 25 mbps y uplink 3mbps).
- Protocolo de comunicaciones tcp/ip.
- Calidad de servicio (qos) y deberá contar con una sobresuscripción de enlace de 15:1 como máximo, 30gb mensuales por sitio (downlink/uplink).
- Bolsa de 3,930 gb mensuales de consumo en los 131 sitios contratados (downlink/uplink).
- Consumo justo de uso ilimitado a downlink de al menos 3 mbps / uplink 1 mbps.
- Vigencia del Servicio del: **01 enero al 31 de marzo del 2023.**

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Forma y Plazo de entrega: EL PROVEEDOR deberá prestar los servicios, en los planteles relacionados en el Anexo 1 del presente dictamen, a partir del 01 de enero del 2023 y concluirlos el 31 de marzo del 2023.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento al Artículo 28, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la **Secretaría de Educación y Cultura**, procedió a realizar una Investigación de mercado con la finalidad de verificar las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio, objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, así como para determinar lo siguiente:

- Existencia del Servicio
- Verificar existencia de proveedores
- Conocer los precios prevaletentes del servicio
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación.

IMPORTE DE SERVICIO POR 3 MESES	
EMPRESA	IMPORTE ANTES DE IVA
IP SAT S.A. DE C.V.	\$1,192,755.00
ACE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$1,265,460.00
GSAT COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$823,335.00

Arrojando como resultado lo siguiente:

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

FUNDAMENTO:

Resulta aplicable lo establecido por el **Artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, precepto legal que señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad.

MOTIVACIÓN:

El **Servicio Público** es toda actividad técnica destinada a satisfacer de manera regular, continua, y uniforme, una necesidad de carácter general, con sujeción a un régimen jurídico exorbitante del derecho privado, por sea medio de la administración pública, o bien, mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona.

Por lo tanto, considerando que la **estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Sonora**, consiste en mejorar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las escuelas para favorecer la inclusión de la población estudiantil y la calidad de la educación en todos los niveles, dotando y mejorando la infraestructura, *equipamiento y tecnología en las escuelas* y el no contar con el servicio de enlace satelital en las escuelas de educación básica, se estaría incumpliendo con dicha estrategia, además de que no se cumplirían los objetivos y metas de la Dirección General de Informática, además de que los planteles no pudieran dar continuidad a los proyectos tecnológicos.

Es por ello por lo que año con año, la **Secretaría de Educación y Cultura** realiza la licitación para el Servicio de Conectividad Satelital, con la finalidad de seguir con la *prestación del servicio público de la educación, de dar el servicio de conectividad satelital a los planteles de educación básica.*

En apego a la Circular N. OM-SRMS-032BIS-2022, emitida por la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, en donde se informa que se ha determinado llevar a cabo contrato marco para el ejercicio 2023 del concepto Servicio de Acceso a Internet, Redes y procesamiento de información, mediante el cual se establece realizar las acciones necesarias que permitan la continuidad de los servicios durante el primer trimestre del ejercicio 2023, periodo en el que se integrarán los contratos marco correspondientes.

Derivado de lo anterior, es por lo que se propone adjudicar de manera directa la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE SATELITAL CON ACCESO A INTERNET PARA 131 PLANTELES EDUCATIVOS**, ya que se actualiza el supuesto normativo que prevé el segundo párrafo del **Artículo 48**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**.

Además, la **Secretaría de Educación y Cultura**, se obliga a cumplir con las diferentes Leyes que prevén los derechos de los Alumnos respecto al tema que nos ocupa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo...

...

Noveno párrafo

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Décimo Primer párrafo

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de **calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene**. incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto estimado para la prestación del Servicio es de \$823,335.00 (son: ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$131,733.60 (Son: ciento treinta y uno mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$955,068.60 (son: novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional). Respetando las mismas condiciones económicas ofertadas por el proveedor en el ejercicio 2022.

El servicio será pagado mediante transferencia bancaria al proveedor, contra la presentación de las facturas con la documentación que soporte los servicios, a satisfacción de la Dirección General de Informática.

VI. NOMBRE DEL PROVEEDOR PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES

Nombre del Proveedor: GSAT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: VÍA RÁPIDA OTE. 7A, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, TELÉFONO 664 973 4000.

Correo Electrónico: jose.velazco@globalsat.com.mx

Asimismo, según el tercer párrafo del Artículo 46, establece que en cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 de la Ley, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores y los supuestos señalados en dicho artículo podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los proveedores de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretendan utilizar los bienes o prestar los servicios.

VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS PROCEDENTES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

- A) El criterio de **ECONOMÍA** se acredita en virtud de que se contratará a la empresa que tiene la capacidad técnica, económica y que garantiza el mejor precio según la investigación de mercado y en relación directa con especialidad y calidad del servicio, además de cumplir con las condiciones requeridas, en beneficio del Estado.
- B) El criterio de **EFICACIA** se tiene por acreditado al llevar a cabo la contratación de los servicios que representen ser las mejores en condiciones disponibles actualmente en el mercado en cuanto a precio y calidad, toda vez que el proveedor propuesto, cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad legal, financiera y humana, así como con capacidad de respuesta inmediata, para cumplir con las obligaciones que pacten con el Estado de Sonora, lo cual nos da la capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido.

Lo anterior ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

- C) El criterio de **EFICIENCIA** ya que, al contratar el servicio de conectividad satelital para los planteles educativos, se estará cumpliendo los planes de trabajo de los docentes, además de los objetivos y metas programados por la Dirección General de Informática, con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando mejores resultados con los niños y jóvenes de educación básica, además de la óptima utilización de los mismos, garantizando las mejores condiciones para el Estado disponiendo de los medios que se estimaron convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.
- D) Asimismo, se incluye el criterio de **IMPARCIALIDAD**, el cual requiere que la contratación del servicio se lleve a cabo en forma objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.

- E) El criterio de **HONRADEZ** queda acreditado al respetar, en todo momento, las necesidades de los alumnos, el servicio público por parte del Estado y no atendiendo a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables, aplicando el recurso para lo que está debidamente asignado.
- F) El criterio de **TRANSPARENCIA** se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental pública que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento la contratación del Servicio, obrará en el expediente correspondiente, así como en los portales de transparencia, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo éste accesible en los términos de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información, con la intención de hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

CONCLUSIÓN

Primero.- Que el suscrito Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura, acredito mi personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra y cuento con la facultad de suscribir el presente documento.


ÚNICO.- Autorizo la formalización del Contrato con la empresa GSAT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., que actualmente tiene Contrato vigente con esta Dependencia, para que a partir del día 01 de enero del 2023, inicie con los servicios de internet en los planteles educativos; lo anterior ya que cumple con todos los elementos necesarios, tales como experiencia, profesionalismo, capacidad técnica, humana y de calidad, además cuentan con capacidad de financiamiento y respuesta inmediata, lo que nos asegura el buen uso y manejo de los recursos públicos, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen, firmando de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 19 de Diciembre del 2022.

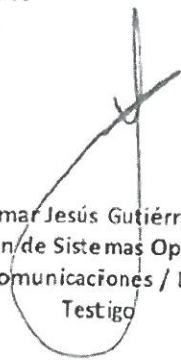
Atentamente



Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura



Ing. Luis Guillermo Sau González
Director General de Informática
Testigo

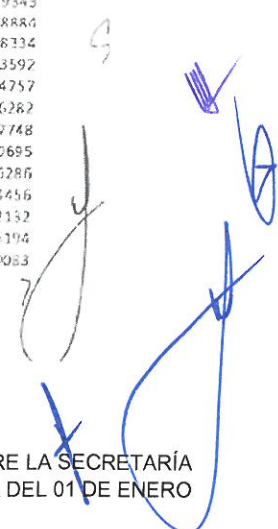


Ing. Omar Jesús Gutiérrez Galaz
Dirección de Sistemas Operativos y
Comunicaciones / DGI
Testigo

5 DE 5

ANEXO 2 RELACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS

ANEXO 1						
No.	CLAVE	ESCUELA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
1	26DPB0018C	NICOLAS BRAVO	PUEBLOVIEJO	HUATABAMPO	26.792553	-109.7109
2	26DPB0026I	FRANCISCO MADERO	GUASHMITAS	GUAYMAS	27.644452	-110.35162
3	26DPB0052J	PRIMARIA INDIGENA	BAGGO (GU SIMAS)	GUAYMAS	27.911476	-110.57
4	26DPB0073V	JOSE MARIA MATUZ FLORES	RAHUM	GUAYMAS	27.641066	-110.45326
5	26DPB0074V	JUAN MALDONADO TETABATE	VICAM PUEBLO	GUAYMAS	27.58563	-110.32049
6	26DPB0109U	BENITO JUAREZ	GUAYPARIN	ETCHOJOA	26.9677194	-109.64643
7	26DPB0117C	BARTOLOME DE LAS CASAS	TOROCO BAMPO	HUATABAMPO	26.431862	-109.05452
8	26DPB0134T	GABINO BARREDA	HUAYTANA	ETCHOJOA	27.094501	-109.65836
9	26DPB0159B	PLUTARCO ELIAS CALLES	PUEBLO MAYO	NAVOJOA	27.079441	-109.47876
10	26DPB0172W	NUEVA CREACION	PLUTARCO ELIAS CALLES DOS (CABORCA	30.801767	-112.71829
11	26DPB0174U	FORTUNATO SIARUQUI QUIJANO	PESQUERA	SAN MIGUEL DE HORCA	29.377419	-110.90689
12	26DPB0179P	NUJVA CREACION	MOCHIBAMPO	ALAMOS	27.550043	-108.85933
13	26DPB0181D	NUEVA CREACION	CAMPANICHACA	ETCHOJOA	26.926062	-109.64394
14	26DPB0184A	LAZARO CARDENAS	CARDENAS	GUAYMAS	27.622452	-110.23514
15	26DPB01857	NUEVA CREACION	MALOYAHUI	ALAMOS	27.323055	-108.91805
16	26DPB0032X	JAIMÉ NUNO	DOMICILIO CONOCIDO	JUSIBAMPO	27.341944	-109.425
17	26DPB0070Z	JOSE VASCONCELOS	SALOMON QUIHUIS	CABORCA	30.580095	-112.23515
18	26DPB0091M	PROFR ALVARO OBREGON	LOMA DE ETECHOROPO	HUATABAMPO	26.768333	-109.68272
19	26DPB0112J	EMILIANO ZAPATA	SAN LORENZO	MAGDALENA	30.612127	-111.03203
20	26DPB0168K	FRANCISCO MADERO	BATACOSA	QUIRIGEO	27.5300157	-109.40274
21	26DPB0106H	LUIS G URBINA	SAN PEDRO VIEJO	SONORA	27.016389	-109.62083
22	26DPB01877	IGNACIO ZARAGOZA	TRIGO DE CORODEPE	SAHUARIPA	28.624947	-108.94662
23	26DPB0209U	CHIMAMPAC	CHUMAMPACO	GUAYMAS	27.550558	-110.18366
24	26DPB0214F	FLAVIA GALLEGOS PERALTA	LA CARILINA	SANTA ANA	30.485441	-111.17646
25	26DPB0216D	BENITO JUAREZ	EL COYOTILLO NORTE	SANTA ANA	30.638477	-111.16329
26	26DPB0219A	VICENTE GUERRERO	SANTA MARTHA	SANTA ANA	30.5811	-111.1065
27	26DPB0237Q	LAZARO CARDENAS	EL SEGURO	URES	29.108735	-110.34158
28	26DPB0251Q	GABINO BARREDA	GUTIERREZ (LA CEBOLLA)	MAGDALENA	30.743093	-111.15791
29	26DPB0304Y	GRAL LAZARO CARDENAS	LA AURORA	BAVIACORA	29.579178	-110.13305
30	26DPB0417A	ISMAEL S QUIRIGEA	PUEBLO NUEVO	SAN MIGUEL DE HORCA	29.365685	-110.79841
31	26DPB0424K	GRAL PLUTARCO E CALLES	INSURGENTES DE PUEBLO YAQI	HUATABAMPO	26.390448	-109.11443
32	26DPB0450I	NIÑOS HEROES	MESA DE LA BÉDOLLA	MAGDALENA	30.6675	-110.94722
33	26DPB0454E	VICENTE SUAREZ	EDMUNDO S NCHZ (EL CHORZ)	GUAYMAS	28.160419	-110.66929
34	26DPB0478O	BRAULIO RODRIGUEZ	CERRO BLANCO	IMURIS	30.824167	-110.82889
35	26DPB0481B	MANUEL AVILA CAMACHO	LAS VIGUITAS	IMURIS	30.812692	-110.84738
36	26DPB0482V	GRAL LAZARO CARDENAS	GENERAL LAZARO C RDENAS	GUAYMAS	28.315987	-110.58746
37	26DPB0488V	AMADO NERVO	GENERAL FELIPE ANGELES	GUAYMAS	28.273056	-110.62776
38	26DPB0502Y	GRAL LAZARO CARDENAS	RDDI FO CAMP COONICO	CABORCA	30.955833	-113.01257
39	26DPB0538M	JESUS GARCIA	VENUSTIANO CARRANZA	HUATABAMPO	26.421318	-109.62829
40	26DPB0613C	S DE MAYO	CAMPO DEL CARMEN	HERMOSILLO	29.323294	-110.82266
41	26DPB0619X	AMADO NERVO	SAN PABLO (SAN PABLO DE ACC	ACONCHI	29.773252	-110.19974
42	26DPB0671T	DON BENITO JUAREZ	SAN ISIDRO	CABORCA	30.797504	-112.42726
43	26DPB0687J	JESUS GARCIA	JESUS GARCIA	CABORCA	30.732368	-112.39456
44	26DPB0720L	EMILIANO ZAPATA	ADO. FO ORIBE DE ALVA	CABORCA	30.936681	-113.01131
45	26DPB0746T	SALVADOR ALVARADO	SALVADOR ALVARADO	HERMOSILLO	28.754999	-111.27361
46	26DPB0747S	FERNANDO MONTES DE OCA	PUERTO ARTURO	HERMOSILLO	28.429003	-111.42017
47	26DPB0754B	JESUS GARCIA	LA MISA	GUAYMAS	26.375025	-110.53054
48	26DPB0786U	13 DE ENERO	TOTOLIBOQUI	HUATABAMPO	26.462559	-109.13342
49	26DPB0794C	CUAUHTEMOC	SAN PEDRO	CABORCA	31.034014	-112.39451
50	26DPB0811C	ELISARIO DOMINGUEZ	NICOLAS BRAVO	GUAYMAS	28.19105	-110.58798
51	26DPB0820K	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CRUCERO DE ENSENADA CHICA	GUAYMAS	27.915257	-111.22194
52	26DPB0834N	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	CABORCA	30.791721	-112.99444
53	26DPB0907P	GRAL VICENTE GUERRERO	MASCAREÑA	NOGALES	31.27445	-110.79343
54	26DPB0918D	BENITO JUAREZ	LAS GUAYABAS	ETCHOJOA	26.897449	-109.68844
55	26DPB0966E	EL CAMPESINO	CHUCARIT	ETCHOJOA	27.031944	-109.58334
56	26DPB1034B	GRAL LEANDRO VALLE	BACANUCHI	ARIPE	30.605349	-110.23592
57	26DPB1072E	RUFEN C NAVARRO	PUERTO LOBOS	CABORCA	30.772499	-112.84757
58	26DPB1115M	PLUTARCO ELIAS CALLES	NUEVO SAN FRANCISCO	GUAYMAS	28.190453	-110.66282
59	26DPB1206D	EMILIANO ZAPATA	ALFONSO GARZON SANTIVANES	CABORCA	30.482622	-112.27748
60	26DPB1223U	LAZARO CARDENAS DEL RIO	SANTA MATILDE	CABORCA	30.842501	-112.70695
61	26DPB1226R	NIÑOS HEROES	CERRO BLANCO	CABORCA	30.750006	-112.86286
62	26DPB1228P	MANUEL ACUNA	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	CABORCA	30.726153	-112.94456
63	26DPB1230D	HEROES DE 6 DE ABRIL DE 1857	LA PRIMAVEA	CABORCA	30.498467	-112.32152
64	26DPB1298K	VENUSTIANO CARRANZA	SIEMPRE VIVA	CABORCA	30.743134	-112.45194
65	26DPB1312N	JOSE VASCONCELOS	FUNDACION BRAZOS DE AMOR	AGUA PRIETA	31.317778	-109.60083

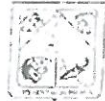


65	26DPR13520	BENITO JUAREZ	L ZARCO RDENAS	CABORCA	30.946983	-112.96703
67	26DPR1378W	UVALDO HERNANDEZ LOPEZ	EL SAHUARO	CABORCA	31.049444	-112.93972
68	26DZC0079W	NUEVA CREACION NIÑOS MIGRANTE PRIMARI	MIGUEL HIDALGO(SAN LAZAR)	SANTA CRUZ	31.145784	-110.6414
69	26EPRO146Y	OTHON ALMADA	SAN IGNACIO	MAGDALENA	30.695091	-110.9222
70	26EPRO223M	PEDRO GARCIA CONDE	ESTACION LLANO	SANTA ANA	30.36092	-111.10474
71	26EPRO302Z	LIC HORACIO SOBARZO	SAN PEDRO VIEJO	ETCHOJOA	27.020102	-109.62116
72	26DST0061D	SECUNDARIA TECNICA 61	SAN PEDRITO MASIACA	NAVOJOA	26.763611	-109.23556
73	26EPRO396D	NUEVA CREACION	AGUA ZARCA (FERROCARRIL)	NOGALES	31.172501	-110.96472
74	26ETV00047	TELESECUNDARIA 4	BATAJOSA	QUIRIEGO	27.579722	-109.40139
75	26ETV0115D	TELESECUNDARIA 115	MAYO FUERTE	HUATABAMPO	26.406389	-109.02528
76	26ETV0137M	TELESECUNDARIA 137	MAYTORENA	EMPALME	28.073639	-110.74577
77	26ETV0138O	TELESECUNDARIA 138	ANTONIO ROSALES	EMPALME	28.078411	-110.61125
78	26ETV0170X	TELESECUNDARIA 170	EL SAUZ	NACORICHICO	29.632887	-108.9865
79	26ETV0233S	TELESECUNDARIA 233	ARIBABI	HUACHINERA	30.0692167	-109.08638
80	26ETV0258A	TELESECUNDARIA 258	COLONIA MORELOS	AGUA PRIETA	30.825944	-109.22361
81	26ETV0286X	TELESECUNDARIA 286	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJO	ALAMOS	26.8537528	-108.70656
82	26ETV0337N	TELESECUNDARIA 337	LA NARIZ	GENERAL PLUTARCO ELI	31.661866	-112.4577
83	26ETV0355C	TELESECUNDARIA 355	RAHUM	GUAYMAS	27.641041	-110.45332
84	26ETV0357A	TELESECUNDARIA 357	CUAUHTEMOC	NACO	31.165022	-109.97286
85	26ETV0362M	TELESECUNDARIA 362	ADOLFO LOPEZ MATEOS	GENERAL PLUTARCO ELI	31.867029	-112.78984
86	26ETV0368G	TELESECUNDARIA 368	GUAYABIN	ETCHOJOA	26.966667	-109.64694
87	26ETV0369F	TELESECUNDARIA 369	EL DIAMANTE (LA RETRANCA)	CABORCA	30.845556	-112.63973
88	26ETV0372T	TELESECUNDARIA 372	EL COYOTE	CABORCA	30.824444	-112.60722
89	26ETV0373S	TELESECUNDARIA 373	LA MORIA	BAVISPE	30.59	-108.95
90	26ETV0374R	TELESECUNDARIA 374	JUAN RODRIGUEZ	EMPALME	28.009722	-110.58917
91	26DPRO203W	EMILIANO ZAPATA	EL AVILA CAMACHO	HERMOSILLO	28.9794278	-111.70452
92	26DPRO574R	CLUB DE LEONES NO. 3	MINEROS DE PHARES	HERMOSILLO	28.7481889	-111.64267
93	26DPRO312G	EVOLUCIÓN	SAN PATRICIO (LA MESA)	MOCTEZUMA	29.7884944	-109.68115
94	26DPR1423L	BENITO JUÁREZ	LA MORA	BAVISPE	30.5907944	-108.95145
95	26DPRO484Z	FRANCISCO MARQUES	FRANCISCO MARQUEZ	GUAYMAS	28.159037	-110.59197
96	26DPRO3485Y	RICARDO FLORES MAGÓN	EJ TRIUNFO SANTA ROSA	GUAYMAS	28.1389444	-110.60497
97	26DPRO208V	NIÑOS HEROES	EJ JUNILANCAHUI	EMPALME	28.0693667	-110.54844
98	26DPR1062Y	EMILIANO ZAPATA	EL CASTILLO	GUAYMAS	27.5203711	-110.18333
99	26DPR1275Z	12 DE OCTUBRE	PUEBLO NUEVO	SAN IGNACIO RIO MUER	27.4645917	-110.19361
100	26DPRO410H	PLAN DE AYALA	EJ SINGAPUR	SAN IGNACIO RIO MUER	27.4430278	-110.23413
101	26DPR1021Y	PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	EJ MIGUEL ALEMÁN	BACUM	27.4981625	-110.11535
102	26DPRO409S	ESCUADRON 201	EL POLVORON	SAN IGNACIO RIO MUER	27.3706394	-110.21076
103	26DPR1011R	AQUILES SERDÁN	ATOTONILCO	BACUM	27.3059069	-110.17275
104	26DPR0092X	CUAUHTEMOC	ACEITUNAS	BENITO JUAREZ	27.0791853	-109.90351
105	26DPR0396E	21 DE MARZO	BATEVITO	BENITO JUAREZ	27.1170193	-109.87205
106	26DPRO667G	NIÑOS HEROES	SONORA PROGRESISTA	CAJEME	27.7621442	-109.40918
107	26DPR0016E	RAFAEL RAMIREZ	YAVARITOS	HUATABAMPO	26.778602	-109.36569
108	26DPRO721K	FRANCISCO MADERO	FRANCISCO MADERO	NAVOJOA	26.8487836	-109.36532
109	26DPRO777R	NIÑOS HEROES	EL SANEAL	NAVOJOA	26.9128	-109.39069
110	26DPRO491I	BENITO JUÁREZ	SINAHUIZA	NAVOJOA	26.9101639	-109.43748
111	26DPRO065N	INDIGENA EMILIANO ZAPATA	CHOACALLE	NAVOJOA	26.7715631	-109.22761
112	26DPRO156F	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TEACHIVE	NAVOJOA	26.7852306	-109.23462
113	26DPR0080F	INDIGENA EMA A. DE ALMADA	CANAHUIROA	HUATABAMPO	26.5442778	-109.28424
114	26DPR0644W	BENITO JUÁREZ	BENITO JUAREZ	HUATABAMPO	26.6039622	-109.1739
115	26DPR1186G	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	HUATABAMPO	26.553233	-109.11455
116	26DPR0283B	BENITO JUÁREZ	21 DE MARZO	ALAMOS	26.5259417	-109.07557
117	26DPR1083K	MIGUEL ALEMÁN VELASCO	EL CHINO	ALAMOS	26.5715181	-108.97534
118	26DPR0108Q	LOS GRILLITOS	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL	PITIQUITO	29.5058533	-112.39779
119	26DPR0047Y	BENITO JUAREZ	PUNTA CHILECA	HERMOSILLO	29.0156998	-112.16108
120	26DPR0048X	GUADALUPE VICTORIA	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL	PITIQUITO	29.5057289	-112.39781
121	26DPR0177R	AKKY SEWA	SAN JUANICO	HERMOSILLO	29.4035889	-111.2425
122	26DPR0036T	JOSE VASCONCELOS	PUERTO LIBERTAD	PITIQUITO	29.9091789	-112.6862
123	26DPR0076U	JESUS GARCIA	EL ALAMITO BUENAVISTA (EL TR	HERMOSILLO	29.1788738	-110.85138
124	26DPR0455D	20 DE NOVIEMBRE	SANTA EMILIA	HERMOSILLO	29.1484986	-110.79501
125	26DPR0867E	FORD 97	LOS PICITOS	HERMOSILLO	28.8957853	-111.36288
126	26DPR0933N	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EL CHUYUDO (LOS JAPONESES)	HERMOSILLO	28.322222	-111.45278
127	26DPR1188E	GENERAL LAZARO CARDENAS	LA YUTA	HERMOSILLO	29.091111	-111.73278
128	26DPR1205E	VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO DE BATUC	HERMOSILLO	29.184722	-110.83083
129	26ETV0306U	TELESECUNDARIA 306	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL	PITIQUITO	29.503889	-112.39667
130	26DPR0155F	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PIMAS (JUAN DIEGO DE LOS PIA	YECORA	28.365274	-108.91657
131	26DPR0693Y	EMILIANO ZAPATA	MAYOQUA	YECORA	28.392778	-108.66

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller initials and marks scattered throughout the right side of the page.

**ANEXO 3
DICTÁMEN TÉCNICO**

F/22020866



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL
GOBIERNO
DE SONORA

Dirección General de Control de Tecnologías
de la Información y de Comunicaciones
No. Dictamen Técnico SCG-DGCTIC-DT-641-2022.
Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2022.
"2022: Año de la Transformación"

Asunto: Dictamen Técnico.

LUIS GUILLERMO SAU GONZÁLEZ
Director General de Informática de la Secretaría de Educación y Cultura.
Presente.-

En atención a su solicitud planteada a través del Oficio DGI 0722/2022, se emite el presente **DICTAMEN TÉCNICO**, para la adquisición de servicio de enlace satelital con acceso a internet. **Se adjunta documento** en el que se determinan los requerimientos técnicos que deberán ser considerados por las empresas para la integración de sus propuestas y que se tomarán como base para el proceso de selección, adquisición, arrendamiento y/o contratación. Lo anterior con fundamento en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, artículo 26, apartado B fracción VIII, apartado C, fracción VII y en el **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General**, artículo 20, fracciones VII y XIV; así como en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, artículos 65 primer párrafo y 67 primer y tercer párrafo.

Es importante señalar que derivado de la liberación del presente Dictamen Técnico y toda vez que **requieran contratar, adquirir o desarrollar** Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), que encuadren para realizar un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, **se deberá de solicitar a la Dirección General de Licitaciones y Contratos de esta Secretaría, las recomendaciones pertinentes** para realizar el procedimiento que sea el adecuado, todo ello con la finalidad de contar con todos los elementos legales para proceder con la adquisición antes mencionada y ésta se ejecute apegado a la normatividad y con la mayor transparencia posible.

Cabe mencionar que el presente documento, no es una autorización de carácter presupuestal, y se deberá continuar con los trámites administrativos necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, **una vez concluido el proceso de la adquisición de TIC** del presente dictamen técnico, deberá de realizar la actualización de los registros en las plataformas de Compranet, portal de transparencia, Sistema de Evidencias (SEVI), según sus reglas de operación. Debiendo **notificar a esta dirección general en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de su conclusión a través del envío de documentación comprobatoria al correo dictamentecnico@sonora.gob.mx, tales como; Informe de adquisición, contrato o documento formal de adjudicación, en el cual contenga datos del proveedor, así como la descripción de bienes, detallando el número de dictamen técnico al que pertenece dicha adquisición de TIC.**

Para la aplicación del presente dictamen, se deberá dar cumplimiento a la **Ley de austeridad y ahorro del Estado de Sonora** y sus Municipios, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Valenzuela

Ing. Carlos Alberto Valenzuela Cruz
Director General de Control de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones

Cop. Archivo
CAVCIRPE

Centro de Gobierno, Edificio Sonora Norte, 3er Nivel, Blvd. Paseo del Río Sonora y Comenfort
C.P. 83280, Col Villa de Seris. Hermosillo Sonora, Teléfono (662) 217 5193, (662) 217 5198.

www.sonora.gob.mx



Handwritten blue ink signatures and initials.

**ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS**

Descripción	Cantidad
Enlace Satelital con Acceso a Internet	131

Características
<p>La Secretaría de Educación y Cultura (SEC) requiere la contratación de servicios de enlaces satelitales con acceso a Internet para 131 planteles educativos distribuidos en el Estado de Sonora.</p> <p>El servicio deberá ser proporcionado mediante el suministro de infraestructura de comunicaciones y los servicios de implementación y soporte de hardware y software, incluyendo los recursos humanos y/o materiales para cumplir con los niveles de servicio requeridos.</p> <p>Las propuestas presentadas deberán cubrir cada una de las especificaciones descritas a continuación:</p> <p>Satélite</p> <p>El satélite deberá cubrir las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>Órbita geoestacionaria Cobertura para todo el Estado de Sonora documentado (huella satelital) Se deberá de presentar un cálculo de enlace donde se muestre la cantidad de MHz utilizados para brindar los megabits requeridos por esta red, asimismo deberá demostrar en dicho documento que la Vsat cuenta con una disponibilidad de por lo menos 99%.</p> <p>Transporte satelital con acceso a Internet</p> <p>El servicio de transporte satelital de datos con acceso a Internet en cada uno de los nodos remotos deberá cubrir las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>Bidireccional, asimétrico Velocidad de transferencia Downlink 25 Mbps Uplink 3 Mbps Sobresuscripción Máxima 15 a 1 3,080 GB mensuales en los 131 planteles (Downlink/Uplink) Después del consumo de la bolsa de datos, velocidad ajustada a uso ilimitado a Downlink de al menos 3 Mbps / Uplink 1 Mbps Plataforma basada en el estándar Protocolo de comunicaciones TCP/IP Calidad de servicio (QoS): Para reservar ancho de banda en Voz u otras aplicaciones El acceso a la dorsal de Internet (truncal-ISP) utilizado para brindar el servicio de conectividad deberá contar con un enlace de alta velocidad de tal manera que se tenga conectividad simultánea en todos los 131 nodos de la red, con el mínimo de latencia</p> <p>Los Módems Satelitales deben contar con al menos un puerto Ethernet para conexión LAN, y proveer los elementos necesarios para la posibilidad de conectar elementos de red como son: un hub, switch, etc., cable de alimentación, conectores para señales de RF, TX y RX, y todos los indicadores tipo LED de indicación de estatus, como son: alimentación, Transmisión, Recepción, Actividad de puerto LAN. Todas las funciones arriba mencionadas deberán estar integradas en el hardware y el software de aplicación del sistema.</p> <p>Estación de trasmisión terrena</p>

**ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS**

El Sistema deberá de contar con canales de acceso de alta velocidad para las ETT's RJ45. Además, deberá contar con las interfaces necesarias para la interconexión a la red pública de Internet o las redes privadas Intranets, en base a las necesidades de servicio de los usuarios.

El proveedor del servicio deberá proporcionar un portal de monitoreo que permita verificar las tasas de transferencia de datos a través de la ETT's, asimismo, deberá de ser capaz de monitorear todos los protocolos curzados a través de las ETT's y deberá de comprobar que la tasa de transferencia en horas pico corresponde a la sobresuscripción solicitada en estas bases de licitación a través de la medición de tráfico del 100% de la red.

Información mínima que deberá proporcionar el portal de monitoreo son:

- Estatus del servicio
- Estatus del enlace
- Tráfico en tiempo real
- Detalle de Tráfico diario
- Reporte de Consumo
- Ancho de banda



La información solicitada deberá ser actualizada al menos cada 5 minutos para cada una de las ETT's.

Equipos, accesorios y herrajes

El proveedor deberá proporcionar todos los componentes para la prestación del servicio en cada una de las ETT's, tales como:

- Antena
- Módem satelital
- Base para antena
- Accesorios y materiales para la instalación
- Respaldo de energía (UPS)

Los componentes habilitadores del servicio satelital deberán ser de última generación del mismo tipo y modelo para todas las ETT's.

Instalación de equipos

El Proveedor deberá instalar, configurar y poner en operación el servicio de conectividad en al menos una computadora de trabajo de todas las escuelas que integren la red satelital. La configuración del resto de los equipos de la red local de las escuelas correrá a cargo de la Dirección General de Informática

La empresa que realice la instalación deberá formalizar la entrega recepción de los servicios con los formatos y con la documentación requerida adicional como impresiones de los resultados de las pruebas (también se les dará que pruebas deberá realizar en los sitios).

Cuando se solicite una reubicación de servicio de Internet satelital, la empresa que realice la instalación deberá de realizar las mismas actividades de entrega recepción que cuando es por primera vez.

En caso de requerirlo se podrá solicitar la reubicación de hasta el 30% de las ETT's, sin que esto genere un cobro adicional por parte de la empresa adjudicada

Se le otorgará un total de 30 días naturales para la instalación del equipamiento una vez realizada la firma del contrato.

(Handwritten signature and initials in blue ink)

ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

Filtrado de Contenidos

El sistema de filtrado de contenido debe contar como mínimo con las siguientes funciones:

- Controlar el acceso a sitios de gran consumo de ancho de banda.
- Utilizar Filtros de Internet que incluyan las direcciones URL y / o direcciones IP, tipos de archivo (por ejemplo, MP3, MPEG, Zip), HTTP, HTTPS, FTP, grupos de noticias (NNTP), palabras clave y los puertos TCP.
- Bloquear amenazas de Internet, por ejemplo, el código malicioso spyware y phishing de los sitios.
- Bloqueo de mensajería instantánea y de P2P.
- Bloqueo: Permitir Bloquear la estación de trabajo de un usuario cuando este excede el límite asignado por el administrador, intentando acceder a sitios web inapropiados.
- Bloqueo de Proxy: Bloquear proxys anónimos utilizando en forma de firma- base / red de detección de patrones.
- Forzado de SafeSearch: Google/Yahoo: poder Obligar el modo SafeSearch en ON para todas las búsquedas, incluyendo imágenes en Google o Yahoo.
- Contar con listas predefinidas con categorías y subcategorías de bloqueo.

Emisión de reportes

- Se requiere que el sistema genere reportes como mínimo en formatos fáciles de leer, de tal manera que se "visualice" de manera rápida y objetiva el desempeño y uso de la red
- Que los reportes se presenten como graficas de Barra o Pastel, y con el detalle en un listado.
- Los reportes se deben poder generar en base a un periodo de tiempo específico. Ejemplo, un día anterior al actual, Semana Pasada, Mes Pasado, desde la semana pasada hasta un día anterior al día actual, un mes atrás hasta un día anterior al día actual.
- Estos reportes deben desplegar mostrando las 20 principales categorías y los 20 principales sitios.
- El sistema debe poder generar reportes de prueba en tiempo real. Este tipo de reportes nos permitirán ver en tiempo real los sitios visitados por un grupo de usuarios, por IP o por alguna plantilla o categoría previamente definida

Los reportes se deben poder filtrar de la siguiente forma:
 Definir Fecha: cuando menos con un mes de antigüedad.

Por IP

Por Grupo: En base a las redes que se den de alta dentro de cierto grupo.

- Teniendo especificados los filtros se deben poder especificar filtros más específicos dentro de los solicitados como: Hay que especificar que muestre solo las URLs a las que el cliente ingresó.
- Mostrar la acción que se tomó al ingresar a las URLs (si se bloqueó o permitió el ingreso a esa URL).
- Deberá permitir ver a la categoría a la que pertenecen las URLs que el cliente ingresó.
- Se deberá poder realizar una combinación de los filtros anteriores, esto con la finalidad de generar reportes solo con la información que el administrador desee ver.

Soporte Técnico

El soporte técnico que el Proveedor de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación:

El soporte técnico para restablecer un servicio de Internet satelital deberá proporcionarse en base a un protocolo que se acuerde entre la convocante y la empresa ganadora de la licitación donde se solicitará evidencia de las pruebas del restablecimiento del servicio.

El soporte técnico deberá incluir capacitación de inducción referente al manejo y detección de fallas para el equipo satelital al personal de operaciones de Aulas de Tecnología dependiente de la Dirección General de Informática. Se deberá considerar la capacitación para al menos 4 personas con una duración de 20 horas en un lugar que determine la convocante y donde concurre al personal de la Secretaría a capacitar.

Atención telefónica 800, correo electrónico y vía Chat en días hábiles con un horario de 07:00 a 22:00 hrs. (hora del pacífico)

Recepción de reportes vía correo electrónico y buzón de voz 7x24.

**ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS**

Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel mal funcionamiento ya sea de software, hardware o de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.

El servicio deberá incluir soporte técnico, actualización, licencias, mantenimiento preventivo y correctivo, así como reposición inmediata del equipo objeto de la prestación del servicio cuando lo requiera para la continuidad de éste.

VIGENCIA Y HORARIO DE LOS SERVICIOS

Fecha de Inicio: 01 de enero de 2023.

Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2023.

El horario de la prestación del servicio será de 00:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La disponibilidad del servicio se refiere al porcentaje de tiempo durante el cual está operativo el servicio contratado en los respectivos puntos de acceso al servicio.

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	VALOR MÍNIMO SOLICITADO
PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD	Igual o superior a 99 % por cada enlace

Rango de Disponibilidad por enlace		Indisponibilidad en horas	Descuento sobre Tarifa Mensual
100 %	99.5 %	3.6 horas	0 %
99.49 %	99.00 %	7.2 horas	5 %
98.99 %	97.00 %	21.6 horas	10 %
96.99 %	95.00 %	36 horas	25 %
94.99 %	90 %	72 horas	50 %
Menor o igual que 89.99 %		Mayor de 72 horas	100 %

SOLUCIÓN DE INCIDENTES DE HARDWARE, SOFTWARE O CONFIGURACIÓN EN EQUIPOS REMOTOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN FÍSICA DE UN TÉCNICO.

Se refiere al tiempo que no deberá exceder el proveedor para restaurar la operación del servicio, contado a partir de que el incidente le es reportado al proveedor del servicio y hasta que quede restaurada la operación. Esto es aplicable para fallas del equipo remoto de hardware, software o configuración que requiera intervención física de un técnico.

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN DE FALLAS
LOCALIDADES DE FÁCIL ACCESO	36 HORAS
LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO	72 HORAS

Estos tiempos se miden a partir de que la falla ha sido reportada al Proveedor del servicio.

ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

LISTADO DE SITIOS

No	CLAVE	ESCUELA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
1	26DPB0016C	NICOLAS BRAVO	PUEBLO VIEJO	HUATABAMPO	26.782553	-105.710899
2	26DPB0026L	FRANCISCO I MADERO	GUASIMITAS	GUAYMAS	27.644451	-110.351624
3	26DPB0052J	PRIMARIA INDIGENA	BAUCO (GU SIMAS)	GUAYMAS	27.811476	-110.57
4	26DPB0073W	JOSE MARIA MATAZ FLORES	RAHUM	GUAYMAS	27.641066	-110.453262
5	26DPB0074V	JUAN MALDONADO TETABATE	VICAM PUEBLO	GUAYMAS	27.68653	-110.320458
6	26DPB0109U	BENITO JUAREZ	GUAYPARIN	ETCHOJOA	26.96771944	-109.648426
7	26DPB0117C	BARTOLOME DE LAS CASAS	TOROCOBAPO	HUATABAMPO	26.431802	-109.05452
8	26DPB0134I	GABINO BARRERA	HUAYTANA	ETCHOJOA	27.094501	-109.658363
9	26DPB0166D	PLUTARCO ELIAS CALLES	PUEBLO MAYO	NAVJOJA	27.079441	-109.428757
10	26DPB0172W	NUEVA CREACION	PLUTARCO ELIAS CALLES DOS (LA Y GREGA)	CABORCA	30.601767	-112.718265
11	26DPB0174U	FORTUNATO SIARUQUI QUIJANO	PESQUEIRA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	29.377419	-110.906591
12	26DPB0179P	NUEVA CREACION	MOCHIBAMPO	ALAMOS	27.550043	-108.858325
13	26DPB0181D	NUEVA CREACION	CAMPANICHACA	ETCHOJOA	26.926262	-109.643842
14	26DPB0184A	LAZARO CARDENAS	CARDENAS	GUAYMAS	27.622452	-110.235136
15	26DPB0185Z	NUEVA CREACION	MADCOYAHUI	ALAMOS	27.373055	-108.818053
16	26DPR0032X	JAIIME NUNO	DOMICILIO CONOCIDO	JUISIBAMPO	27.341944	-109.425
17	26DPR0070Z	JOSE VASCONCELOS	SALOMON QUIHUIS	CABORCA	30.580095	-112.25515
18	26DPR0091M	PROFR ALVARO OBREGON	LOMA DE ETCHORHOPO	HUATABAMPO	26.769333	-109.682724
19	26DPR0112I	EMILIANO ZAPATA	SAN LORENZO	MAGDALENA	30.612127	-111.032028
20	26DPR0168K	FRANCISCO I MADERO	BATACOSA	QUIRIGO	27.53001574	-109.4027402
21	26DJND109H	LUIS G URBINA	SAN PEDRO VIEJO	SONORA	27.015369	-105.620633
22	26DPR0187Z	IGNACIO ZARAGOZA	TRIGO DE COROPEPE	SAHUARIPA	28.624947	-108.946616
23	26DPR0205U	CHIMAMPAC	CHIMAMPACO	GUAYMAS	27.550558	-110.153555
24	26DPR0214F	FLAVIA GALLEGOS PERALTA	LA CARLEÑA	SANTA ANA	30.486441	-111.17646
25	26DPR0216D	BENITO JUAREZ	EL COYOTILLO NORTE	SANTA ANA	30.638477	-111.163292
26	26DPR0219A	VICENTE GUERRERO	SANTA MARTHA	SANTA ANA	30.5811	-111.136499
27	26DPR0237D	LAZARO CARDENAS	EL SEGURO	URES	29.109730	-110.341583
28	26DPR0261Q	GABINO BARRERA	GUTIERREZ (LA CEBOLLA)	MAGDALENA	30.743093	-111.157906
29	26DPR0304Y	GRAL LAZARO CARDENAS	LA AJRORA	BAVIACORA	29.579178	-110.133057
30	26DPR0417A	ISMAEL S QUIROGA	PUEBLO NUEVO	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	29.365865	-110.798409
31	26DPR0424K	GRAL PLUTARCO CALLES	INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI	HUATABAMPO	26.390448	-109.114426
32	26DPR0450I	NIÑOS HEROES	MESSA DE LA BEDOLIA	MAGDALENA	30.6675	-110.94722
33	26DPR0454E	VICENTE SUAREZ	EDMUNDO S NOHEZ (EL CHORIZO)	GUAYMAS	28.160419	-110.689265
34	26DPR0478D	BRAULIO RODRIGUEZ	CERRRO BLANCO	IMURIS	30.624157	-110.53889

ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

35	26DPR0481B	MANUEL AVILA CAMACHO	LAS VIGUITAS	IMURIS	30 812672	-110.847382
36	26DPR0487W	GRAL LAZARO CARDENAS	GENERAL L ZARO CARDENAS	GUAYMAS	28 315957	-110.587463
37	26DPR0486V	AMADO NERVO	GENERAL FELIPE ANGELES	GUAYMAS	28.273066	-110.627777
38	26DPR0502Y	GRAL LAZARO CARDENAS	RODOLFO CAMPODONICO	CABORCA	30.665633	-113.012565
39	26DPR0533M	JESUS GARCIA	VENUSTIANO CARRANZA	HUATABAMPO	26.421318	-109.02829
40	26DPR0513C	5 DE MAYO	CAMPO DEL CARMEN	HERMOSILLO	29.323294	-110.822655
41	26DPR0519X	AMADO NERVO	SAN PABLO (SAN PABLO DE ACCONCHI)	ACONCHI	29.773252	-110.199736
42	26DPR0571T	DON BENITO JUAREZ	SAN ISIDRO	CABORCA	30.797504	-112.427261
43	26DPR0687U	JESUS GARCIA	JESUS GARCIA	CABORCA	30.732356	-112.354562
44	26DPR0720L	EMILIANO ZAPATA	ADOLFO ORIBE DE ALVA	CABORCA	30.936691	-113.011307
45	26DPR0746T	SALVADOR ALVARADO	SALVADOR ALVARADO	HERMOSILLO	28.754989	-111.273813
46	26DPR0747S	FERNANDO MONTES DE OCA	PUERTO ARTURO	HERMOSILLO	28.429043	-111.420174
47	26DPR0754B	JESUS GARCIA	LA MISA	GUAYMAS	28.375025	-110.530294
48	26DPR0786U	13 DE ENERO	TOTOLIBOQUI	HUATABAMPO	25.462559	-109.133423
49	26DPR0794C	CUAUHTEMOC	SAN PEDRO	CABORCA	31.034014	-112.394508
50	26DPR0811C	BELISARIO DOMINGUEZ	NICOLAS BRAVO	GUAYMAS	28.19105	-110.557982
51	26DPR0820K	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CRUCERO DE ENSENADA CHICA (EL TESAL)	GUAYMAS	27.015257	-111.221944
52	26DPR0834N	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	CABORCA	30.791721	-112.994436
53	26DPR0907P	GRAL VICENTE GUERRERO	MASCARENA	NOGALES	31.27445	-110.793427
54	26DPR0918Q	BENITO JUAREZ	LAS GUAYABAS	ETCHOJOA	26.807449	-109.588635
55	26DPR0906E	EL CAMPESINO	CHUCARIT	ETCHOJOA	27.031944	-109.583336
56	26DPR1034B	GRAL LEANDRO VALLE	BACANUCHI	ARIZPE	30.606349	-110.235918
57	26DPR1072E	RUBEN C NAVARRO	PUERTO LOBOS	CABORCA	30.272499	-112.847672
58	26DPR1115M	PLUTARCO ELIAS CALLES	NUEVO SAN FRANCISCO	GUAYMAS	28.190453	-110.682819
59	26DPR1206D	EMILIANO ZAPATA	ALFONSO GARZON SANTIVANES	CABORCA	30.482622	-112.277481
60	26DPR1223U	LAZARO CARDENAS DEL RIO	SANTA MATILDE	CABORCA	30.842501	-112.708947
61	26DPR1225R	NINOS HEROES	CERRO BLANCO	CABORCA	30.760006	-112.862862
62	26DPR1226P	MANUEL ACUNA	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	CABORCA	30.726133	-112.944557
63	26DPR1230D	HEROES DE 5 DE ABRIL DE 1957	LA PRIMAVERA	CABORCA	30.438487	-112.32132
64	26DPR1258K	VENUSTIANO CARRANZA	SIEMPRE VIVA	CABORCA	30.743334	-112.461542
65	26DPR1312N	JOSE VASCONCELOS	FUNDACION BRAZOS DE AMOR	AGUA PRIETA	31.317778	-109.60083
66	26DPR1352O	BENITO JUAREZ	LAZARO CARDENAS	CABORCA	30.948983	-112.967033
67	26DPR1378V	URBALDO HERNANDEZ LOPEZ	EL SAHUARO	CABORCA	31.046444	-112.93072

ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

68	26DZCC07EW	NUEVA CREACION NIÑOS MIGRANTE PRIMARIA	MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO)	SANTA CRUZ	31 145784	-110 641395
69	26EPR0140Y	OTHÓN ALMADA	SAN IGNACIO	MAGDALENA	30 605031	-110 922195
70	26EPR0223M	PEDRO GARCIA GOMEZ	ESTACION LLANO	SANTA ANA	30 36092	-111 104744
71	26EPR0302Z	LIC HORACIO SOBARZO	SAN PEDRO VIEJO	ETCHOJOA	27 020102	-109 821155
72	26DST0021D	SECUNDARIA TECNICA B1	SAN PEDRITO MASIACA	NAVOJOA	26 763611	-109 235556
73	26EPR0396D	NUEVA CREACION	AGUA ZARCA (FERROCARRIL)	NOGALES	31 172501	-110 954722
74	26ETV0054Z	TELESECUNDARIA 4	BATACOSA	QUIRIEGO	27 52972222	-109 4013889
75	26ETV0115D	TELESECUNDARIA 115	MAYO FUERTE	HUATABAMPO	26 406389	-109 025276
76	26ETV0137P	TELESECUNDARIA 137	MAYTORENA	EMPALME	28 073639	-110 745773
77	26ETV0138O	TELESECUNDARIA 138	ANTONIO ROSALES	EMPALME	28 078411	-110 611252
78	26ETV0170X	TELESECUNDARIA 170	EL SAUZ	NACORI CHICO	29 837887	-108 985503
79	26ETV0233S	TELESECUNDARIA 233	ARIBABI	HUACHINERA	30 00921007	-109 0863006
80	26ETV0256A	TELESECUNDARIA 258	COLONA MCRELOS	AGUA PRIETA	30 820944	-109 22351
81	26ETV0285X	TELESECUNDARIA 285	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJON)	ALAMOS	26 55325276	-108 7055511
82	26ETV0337N	TELESECUNDARIA 337	LA NARIZ	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	31 661885	-112 457703
83	26ETV0355C	TELESECUNDARIA 355	RAHUM	GUAYMAS	27 841041	-110 453323
84	26ETV0357A	TELESECUNDARIA 357	CUAUHEMOC	NACO	31 165022	-109 972832
85	26ETV0358M	TELESECUNDARIA 362	ADOLFO LOPEZ MATEOS	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	31 867020	-112 785841
86	26ETV0358G	TELESECUNDARIA 363	GUAYPARIN	ETCHOJOA	28 936567	-109 645942
87	26ETV0359F	TELESECUNDARIA 368	EL DIAMANTE (LA RETRANCA)	CABORCA	30 845556	-112 639725
88	26ETV0372T	TELESECUNDARIA 372	EL COYTE	CABORCA	30 824444	-112 607224
89	26ETV0373S	TELESECUNDARIA 373	LA MORA	BAVISPE	30 59	-108 949907
90	26ETV0374R	TELESECUNDARIA 374	JUAN RODRIGUEZ	EMPALME	28 009722	-110 569165
91	26DPR0603W	EMILIANO ZAPATA	EL AVILA CAMACHO	HERMOSILLO	28 97843	-111 70452
92	26DPR06074R	CLUB DE LEONES NO.3	MINEROS DE PILARES	HERMOSILLO	28 74819	-111 04257
93	26DPR0612G	EVOLUCIÓN	SAN PATRICIO (LA MESA)	MOCTEZUMA	28 78849	-109 68115
94	26DPR1413L	BENITO JUÁREZ	LA MORA	BAVISPE	30 59079	-108 95146
95	26DPR1484Z	FRANCISCO MARQUES	FRANCISCO MARQUEZ	GUAYMAS	26 15904	-110 58197
96	25DPR1485Y	RICARDO FLORES MAGÓN	EJ TRIUNFO SANTA ROSA	GUAYMAS	28 13854	-110 00487
97	25DPR1006V	NIÑOS HERDIER	EJ JUNELANCAHUI	EMPALME	28 06917	-110 54844
98	26DPR1052Y	EMILIANO ZAPATA	EL CASTILLO	GUAYMAS	27 52037	-110 18333

ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-641-2022
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS

89	26DPR1275Z	12 DE OCTUBRE	PUEBLO NUEVO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	27.48459	-110.19361
100	26DPR0410H	PLAN DE AYALA	EL SINGAPUR	SAN IGNACIO RIO MUERTO	27.44303	-110.23413
101	26DPR1021Y	PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	EJ MIGUEL ALEMÁN	BACUM	27.49816	-110.11535
102	26DPR0409S	ESCUADRON 201	EL POLVORON	SAN IGNACIO RIO MUERTO	27.37054	-110.21076
103	26DPR1011R	AQUILES SERDÁN	ATCTONILCO	BACUM	27.30591	-110.17275
104	26DPR0092K	CUAUHTEMOC	ACEITUNAS	BENITO JUAREZ	27.07919	-109.91351
105	26DPR0395E	21 DE MARZO	BATEVITO	BENITO JUAREZ	27.11702	-109.87205
106	26DPR0667G	NIÑOS HEROES	SONORA PROGRESISTA	CAJEME	27.26214	-109.90918
107	26DPR0016E	RAFAEL RAMIREZ	YAVARITOS	HUATABAMPO	26.72660	-109.36969
108	26DPR0721K	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	NAVOJOA	26.84875	-109.35632
109	26DPR0277R	NIÑOS HEROES	EL SANEAL	NAVOJOA	26.91280	-109.39069
110	26DPR0491I	BENITO JUÁREZ	SINAHUJA	NAVOJOA	26.91016	-109.43746
111	26DPR0065N	INDIGENA EMILIANO ZAPATA	CHOACALLE	NAVOJOA	26.77156	-109.22751
112	26DPR0158F	JOSE MA. MORELOS Y PAVÓN	TEACHIVE	NAVOJOA	26.78523	-109.23462
113	26DPR0090F	INDIGENA EMA A. DE ALMADA	CAMAHUIROA	HUATABAMPO	26.54426	-109.28424
114	26DPR0644W	BENITO JUÁREZ	BENITO JUAREZ	HUATABAMPO	26.63096	-109.17390
115	26DPR1186G	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	HUATABAMPO	26.55323	-109.11455
116	26DPR0283B	BENITO JUAREZ	21 DE MARZO	ALAMOS	26.52594	-109.07557
117	26DPR1083K	MIGUEL ALEMÁN VELASCO	EL CHINO	ALAMOS	26.57152	-108.97534
118	26DPR01090	LOS GRILLITOS	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	PITIQUITO	29.50685329	-112.3977858
119	26DPR0047Y	BENITO JUAREZ	PUNTA CHUECA	HERMOSILLO	29.01559983	-112.161065
120	26DPR0048X	GUADALUPE VICTORIA	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	PITIQUITO	29.5067269	-112.3976082
121	26DPR0177R	AKKY-SEWA	SAN JUANICO	HERMOSILLO	29.403689	-111.2425
122	26DPR0036T	JOSE VASCONCELOS	PUERTO LIBERTAD	PITIQUITO	29.90517695	-112.6867034
123	26DPR0076U	JESUS GARCIA	EL ALAMITO BUENAVISTA (EL TRONCONA)	HERMOSILLO	29.17887383	-110.8515545
124	26DPR0155D	20 DE NOVIEMBRE	SANTA EMILIA	HERMOSILLO	28.14849858	-110.7950132
125	26DPR0657E	FORD 97	LOS POCITOS	HERMOSILLO	28.89578528	-111.3628005
126	26DPR0333N	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EL CHOYUDO (LOS JAPONES)	HERMOSILLO	28.322222	-111.452778
127	26DPR1185E	GENERAL LAZARO GARDENAS	LA YUTA	HERMOSILLO	29.091111	-111.732778
128	26DPR1205E	VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO DE BATUC	HERMOSILLO	29.184722	-110.830833
129	26ETV0316U	TELESECUNDARIA 300	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	PITIQUITO	29.503689	-112.396657
130	26DPR0155F	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	PIVAS (JUAN DIEGO DE LOS PIVAS)	YECORA	28.365274	-108.916573
131	26DPR1653Y	EMILIANO ZAPATA	MAYCOBA	YECORA	28.392778	-108.66